

**Aprueban el "Plan Regional de Acción Ambiental PRAA: Puno 2014 - 2021" y la "Agenda Ambiental Regional 2014 - 2015"**

**ORDENANZA REGIONAL  
Nº 25-2013-GRP-CRP**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día veintiuno de noviembre del dos mil trece, el Consejo Regional en pleno ha debatido y aprobado por mayoría la Ordenanza Regional siguiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de la misma forma, el artículo 192º preceptúa: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo. Son competentes para: (...) 7, Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicación, educación, salud y medio ambiente conforme a Ley.

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 53º que son funciones de los gobiernos regionales en materia ambiental: "a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos; b) Implementar el sistema regional de gestión ambiental, en concordancia con las comisiones ambientales regionales (...);" asimismo, el artículo 53º de la misma norma precitada, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por el Presidente Regional, el Vicepresidente Regional y los Concejos Regionales elegidos en cada región".

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013 Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1039, se crea el Ministerio del Ambiente el cual se configura como el ente rector del sector ambiental a nivel nacional, cuya función específica es formular, coordinar, supervisar, ejecutar y supervisar el Plan Nacional de Acción Ambiental y Agenda Nacional Ambiental.

Que, conforme a la Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente en el inciso primero del artículo 17º establece que "los instrumentos de Gestión Ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención (...), entre otros, rigiéndose por sus normas legales respectivas y los principios contenidos en la presente Ley".

Que, conforme al inciso b) del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley Nº 28245), establece expresamente que: "La Comisión Ambiental Regional, es la instancia de gestión ambiental de carácter multisectorial, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental regional, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Brinda apoyo al Gobierno Regional respectivo, de conformidad con lo señalado en el inciso b) del artículo 53º de la Ley Nº 27867. Las Comisiones Ambientales Regionales están conformadas por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región y tienen las siguientes funciones generales: a)....; b) Elaborar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional que serán aprobados por los Gobiernos Regionales".

Que, por Ordenanza Regional Nº 20-2005-CR-GRP, se aprueba el Sistema Regional de Gestión Ambiental para la Región Puno, en su Artículo 7º señala: "Las competencias ambientales de las instituciones públicas y privadas, están sujetas a la aplicación de

los instrumentos de gestión ambiental, los cuales han sido diseñados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la gestión ambiental para el cumplimiento de los planes y agendas nacionales y regionales, así como en los Planes de Desarrollo Regional de Puno.... In fine; y en su literal b), señala que la transectorialidad de los instrumentos de gestión, se realizará mediante la: "Elaboración de los Planes de Acción Ambiental y Agendas Ambientales Regionales determinando responsable cumplimiento de sus actividades, monitoreo y control de los resultados ambientales con una participación de la sociedad civil".

Que, por Ordenanza Regional Nº 003-2003-GRPCRP el Gobierno Regional de Puno, aprobó el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional de Puno, en concordancia con el derogado Decreto Legislativo Nº 613 – Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales; cuyos parciales contenidos en la actualidad ha quedado inaplicable; por lo tanto, es necesario actualizar el Plan Regional de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Regional, en concordancia al marco legal ambiental vigente, articulado a las obligaciones ambientales internacionales asumidas por nuestro país, como por ejemplo el tratado de Libre Comercio Perú – Estados Unidos y Protocolos Internacionales que plantean la importancia de conservación ambiental y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Que, siendo urgente la atención de estos problemas, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente en forma concertada y articulada con los diversos sectores del Estado y la Sociedad Civil y con la Comisión Ambiental Regional Puno (CAR PUNO), se encargó de desarrollar el proceso de actualización y replanteamiento de los documentos denominados "PLAN REGIONAL DE ACCION AMBIENTAL 2014-2021" y la "AGENDA AMBIENTAL REGIONAL 2014 – 2015", luego de su respectiva evaluación y análisis de los mismos, se procedió a evaluarlos, analizarlos y aprobarlos en la reunión de la Comisión Ambiental Regional CAR – Puno, como consta en las actas de sesiones de fecha 20 de mayo 2013 donde se presentó y aprobó el Plan y Agenda Ambiental Regional respectivamente.

Que, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional, luego de analizar y debatir el tema, emite el Dictamen Nº - 2013-CRP/CORNGMAYDC, aprueba por unanimidad la propuesta normativa "Plan y Agenda Ambiental Regional", instrumentos validados por la CAR-PUNO, este dictamen se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional Puno en la presente sesión para su debate y fue aprobado por mayoría.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902, el pleno del Consejo Regional por mayoría aprobó la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA  
EL "PLAN REGIONAL DE ACCIÓN  
AMBIENTAL 2014 – 2021" Y LA "AGENDA  
AMBIENTAL REGIONAL 2014 – 2015".**

ORDENA:

Artículo Primero.- APRUEBA actualizar el "PLAN REGIONAL DE ACCIÓN AMBIENTAL PRAA: PUNO 2014-2021" elaborado por la Comisión Ambiental Regional de Puno, cuyo texto íntegro consta de (99) folios que forma parte integrante de la presente norma regional.

Artículo Segundo.- APRUEBA actualizar la "AGENDA AMBIENTAL REGIONAL 2014 – 2015" elaborado por la Comisión Ambiental Regional de Puno, cuyo texto íntegro consta de (39) folios respectivamente, que forma parte integrante de la presente norma regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, su ejecución y difusión en el ámbito de la Región Puno.

Artículo Cuarto.- VIGENCIA la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- DEROGACIÓN deróguese toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- PUBLICACIÓN disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en

el Diario Oficial El Peruano y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno.

Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional Puno, para su promulgación, en la ciudad de Puno, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil trece.

MIGUEL QUISPE TIPO  
Consejero Delegado

Dado en Puno, en la sede del Gobierno Regional de Puno a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil trece.

MAURICIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Presidente Gobierno Regional Puno

1045692-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE ATE

Convocan a Elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate

#### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002

Ate, 30 de enero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ATE

VISTO; el Informe Nº 013-2014-MDA/GP-SGPPE de la Sub Gerencia de Planes, Programas y Estadísticas; el Proveído Nº 170-2014-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 197º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el Desarrollo Local;

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 102º regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital, constituido por los integrantes del Concejo Municipal y los Representantes de la Sociedad Civil y es un órgano de coordinación y concertación de las municipalidades Distritales, presidido por el Alcalde, pudiendo delegarse esta función en el Teniente Alcalde;

Que, el tercer párrafo del artículo 102º del referido marco legal establece que los Representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un período de dos (02) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones a nivel Distrital que se hayan inscrito en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Ate, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de tres (03) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el órgano electoral competente;

Que, mediante Ordenanza Nº 190-MDA, se aprobó el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, cuyos Títulos III y IV reglamentan el Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate;

Que, de conformidad con el artículo 12º de la Ordenanza Nº 190-MDA, es el Alcalde quien mediante Decreto de Alcaldía convoca al proceso eleccionario en mención, con una anticipación no menos de (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de dichos representantes;

Que, el Gobierno Local basa su Gestión en la Participación Vecinal, acorde a lo dispuesto en la normatividad pertinente, por lo que deviene en tarea permanente consolidar los mecanismos de participación de las organizaciones de la Sociedad Civil en procura de fortalecer la gobernabilidad democrática siendo necesario garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ate, cumpliendo oportunamente con la renovación de los Representantes de la Sociedad Civil que lo integran;

Que, el Decreto de Alcaldía Nº 001-2012-MDA, en su artículo 1º menciona que el tiempo de vigencia de los representantes de las Organizaciones Civiles ante el Consejo de Coordinación Local Distrital es por el periodo de Abril 2012 a Marzo del 2014;

Que, mediante Proveído Nº 170-2014-MDA/GM, la Gerencia Municipal señala se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Planificación y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

#### SE DECRETA:

Artículo 1º.- CONVOCAR ELECCIONES; de los seis (06) Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Ate, correspondiente al Período Abril 2014 – Marzo 2016, a llevarse a cabo el Domingo 30 de Marzo del 2014, a partir de las 09:00 a.m. en las instalaciones del Centro Cultural, ubicado en la Carretera Central Km. 7.5. frente a Palacio Municipal del Distrito de Ate.

Artículo 2º.- APROBAR: el Cronograma del proceso de elecciones de los (6) Representantes de las Organizaciones Civiles ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Ate, correspondiente al periodo Abril 2014 – Marzo 2016, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto como Anexo Nº 01 el cual será difundido en lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Ate, en un medio de comunicación de mayor circulación en la localidad y en el Portal Municipal ([www.muniate.gob.pe](http://www.muniate.gob.pe)).

Artículo 3º.- ENCARGAR: a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones y demás Unidades Orgánicas, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO  
Alcalde

1046527-1

### MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DEL MAR

Aprueban beneficios tributarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 por pronto pago en el Distrito de Santa María del Mar

#### ORDENANZA Nº 198-MSMM

Santa María del Mar, 24 de enero de 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTA MARÍA DEL MAR

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa María del Mar, en Sesión de Concejo Nº 01-2014-MSMM, celebrada en la fecha;